

El Ayuntamiento de Figueres, la Generalidad y varios alegantes más proponen un trazado alternativo al tramo VI: Les Garrigues-Pont de Molins. Los Ayuntamientos de Vilamalla y de Vialbertran, junto con otro alegante, se declaran en contra de la propuesta anterior. El Ayuntamiento de Figueres y 7 alegantes más se muestran contrarios a las Variantes de Figueres. El Ayuntamiento de Les Garrigues prefiere la Variante de radio 7000.

Numerosas alegaciones proponen modificaciones puntuales del trazado:

Tramo II. Llinars del Vallès-Viabrea.

En este tramo, en varias alegaciones se propone la construcción de falsos túneles en varios puntos del trazado: PP.KK. 39+500-40+000, PP.KK. 43+85044+300, PP.KK. 44+500-44+800, PP.KK. 47+550-47+850.

Tramo III. Viabrera-Riudellots de la Selva.

Cuatro alegaciones proponen que se construya un túnel en la zona de Grions, cerca de Can Salvador, ya que consideran que el trazado pasa demasiado cerca de las viviendas existentes. Una alegación realiza un propuesta similar pero en la zona de Riudarenes.

Dos alegaciones protestan sobre la interferencia del trazado sobre la masía «Mas de Quadres», edificio de gran valor arquitectónico y cultural.

Los Ayuntamientos de Sils y Riudarenes y otro alegante proponen la construcción o prolongación de varios viaductos, en concreto sobre la riera de Torrent del Fare, la riera de Santa Coloma y la riera de Vallcanera.

Tramo V. Sarrià de Ter-Les Garrigues.

Dos alegaciones exponen su deseo de que se elabore un nuevo proyecto teniendo en cuenta algunos aspectos, entre los que destaca la cercanía a un castillo del siglo XII, en el lugar de «Montagut» con grave riesgo de destrucción.

14 Alegaciones proponen la construcción de un viaducto para salvar el torrente de Cinyana y otro para el torrente de Cassinyola.

Tramo VI. Les Garrigues-Pont de Molins.

La Generalidad propone una modificación del perfil longitudinal para que los cruces con la autopista A-7 en los PP.KK. 114+00 y 121+000 de la solución base se realicen por debajo de ella y no por arriba como está proyectado.

Otras alegaciones presentadas al trazado del estudio informativo:

171 alegaciones presentan algún comentario sobre el impacto ambiental.

119 alegaciones hacen referencia al impacto acústico y vibratorio.

102 alegaciones se refieren a la valoración de las expropiaciones e indemnizaciones.

116 alegaciones se refieren a la reposición de viales. Dos de ellas hacen referencia a que no se ha tenido en cuenta el cruce con la nueva variante de la carretera C-246. Otras dos proponen modificar la estructuración de la reposición del camino que discurre desde el P. K. 32+100 al P. K. 33+700. Tres alegaciones proponen modificar la estructuración de la reposición de caminos existentes entre el P. K. 38+500 y el P. K. 41+500 realizando una propuesta que consiste en la reposición de varios caminos (Camí de la Serra D'en Velló, Camí a la nueva depuradora, Camí de les Valls). Una alegación indica que en el E.I. se ha previsto la reposición del trazado de la antigua carretera BV-5115, trazado que ha sido modificado con una variante de la misma.

77 alegaciones hacen referencia a la necesidad de reponer los servicios afectados por la construcción de la línea de alta velocidad.

194 alegaciones exponen que el trazado afecta a fincas, terrenos, etc. de su propiedad y proponen un cambio de trazado.

RENFE solicita un nuevo puesto de banalización (PB) entre el inicio del estudio informativo y el P.A.E.T. situado en las localidades de Riells y Viabrea.

El Ayuntamiento de Gualba propone que se reponga la estación de RENFE de Gualba-La Batllòria.

Documentación recibida en el Ministerio de Medio Ambiente después de la información pública del estudio informativo relativa al tramo objeto de declaración.

«Propuesta de trazado alternativo del Consell Comarcal del Pla de L'Estany, tramo Girona-Figueres»: El documento recoge una propuesta de trazado de compromiso, que mantiene el trazado en planta y el perfil longitudinal de la solución base del estudio informativo, limitándose a proponer la ampliación de falsos túneles, túneles y algún viaducto, en los puntos de la traza donde la rasante proyectada está 15 metros o más por debajo o por encima de la cota del terreno.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18123 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de Negociante y de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en anotaciones a la entidad «ABN Amro Bank, N. V.» por renuncia de la misma.*

La entidad ABN Amro Bank, N. V. ha solicitado la retirada de la condición de Negociante y de Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

En la Resolución de 4 de marzo de 1990, modificada por la de 10 de abril de 2000, se reguló la figura de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España y se establecieron las condiciones que debían cumplir las entidades solicitantes, los procedimientos para su obtención, sus derechos y obligaciones, así como las causas que motivan la pérdida de dicha condición.

En la Resolución de 26 de mayo de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, se hizo pública una primera relación de Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España y se estableció que las modificaciones en esta relación serán hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, una vez se hubieran cumplido los trámites necesarios.

Por otro lado y conforme al Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, el acceso a la condición de Titular de Cuentas a nombre propio es voluntario, no existiendo norma alguna que permita considerar que no tiene el mismo carácter el mantenimiento de dicha condición. En razón de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferidas, en el número 3 del artículo 2.º y en el apartado a) de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su redacción dada por los artículos primero y octavo de la Orden de 31 de octubre de 1991, y a la vista del informe favorable del Banco de España, he resuelto:

Retirar, a petición de la propia entidad, la condición de Negociante y Titular de Cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a «ABN Amro Bank N. V.», declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden de 19 de mayo de 1987, en su nueva redacción dada por la Orden de 31 de octubre de 1991.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 5 de septiembre de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

18124 *RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de interés turístico internacional» a la fiesta que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre),

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de interés turístico internacional» a la siguiente fiesta:

«Festividad de Santiago Apóstol», de Santiago de Compostela (A Coruña).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 20 de agosto de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

18125 *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de interés turístico nacional» a la fiesta que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre),

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de interés turístico nacional» a la siguiente fiesta:

«Semana Santa», de Zaragoza.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de julio de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

18126 *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de interés turístico nacional» a la fiesta que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre),

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de interés turístico nacional» a la siguiente fiesta:

«Misterio de Obanos», de Obanos (Navarra).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 8 de agosto de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

18127 *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2001, de la Dirección General de Políticas Sectoriales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.*

Por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de noviembre de 1998, 5 de abril de 1999 y 25 de febrero de 2000 se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes BA/563/P11, SE/858/P08, J/407/P08, J/369/P08 y SE/912/P08 que se relacionan en el anexo de la presente Resolución.

En las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, tal como aparece definido en las respectivas resoluciones individuales, así como la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas.

Transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dichas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De las actuaciones realizadas resulta probado que los titulares de los expedientes anexados no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las correspondientes resoluciones individuales.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre; los artículos 28 y 31 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso, así como los informes y demás documentación que obran en los respectivos expedientes,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida y archivo de los expedientes, por no haber acreditado la disponibilidad de un nivel de autofinanciación, la realización de, al menos, el 25 por 100 de las inversiones aprobadas, dentro de los plazos señalados según se refleja en el citado anexo. Debe publicarse la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación individual.

Madrid, 27 de julio de 2001.—La Directora general, Belén Cristino Macho-Quevedo.

ANEXO

Número de expediente	Titular	Condiciones incumplidas
SE/858/P08	Láminas y Complejos, S. A.	2.4 y 2.5
SE/912/P08	El Amanecer de Osuna, S. L.	2.4 y 2.5
BA/563/P11	Plásticos de Alburquerque, S. A.	2.4 y 2.5
J/407/P08	Quadro Evolución, S. L.	2.4 y 2.5
J/369/P08	Ruta del Renacimiento, Servicios Turísticos Integrales, S. A. L.	2.4 y 2.5

18128 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2001, de la Secretaría General de Turismo, por la que se declara de interés turístico nacional la publicación que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), esta Secretaría General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico Nacional», a la siguiente publicación:

«Turismo y Medio Ambiente», de don José Daniel Buendía Azorín y don José Colino Sueiras.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 11 de junio de 2001.—El Secretario general, Juan José Güemes Barrios.

BANCO DE ESPAÑA

18129 *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de septiembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,9176	dólares USA.
1 euro =	107,53	yenes japoneses.
1 euro =	7,4382	coronas danesas.
1 euro =	0,62750	libras esterlinas.
1 euro =	9,8338	coronas suecas.
1 euro =	1,4600	francos suizos.
1 euro =	93,17	coronas islandesas.
1 euro =	8,0450	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,57376	libras chipriotas.
1 euro =	34,160	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	259,83	forints húngaros.
1 euro =	3,6683	litas lituanos.
1 euro =	0,5663	lats letones.
1 euro =	0,4064	liras maltesas.
1 euro =	3,8758	zlotys polacos.
1 euro =	27,848	leus rumanos.
1 euro =	220,1850	tolares eslovenos.
1 euro =	43,865	coronas eslovacas.
1 euro =	1.423.000	liras turcas.
1 euro =	1,8610	dólares australianos.
1 euro =	1,4382	dólares canadienses.
1 euro =	7,1569	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,2503	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6232	dólares de Singapur.
1 euro =	1.195,63	wons surcoreanos.
1 euro =	8,0545	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de septiembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.